

Viedma, 11 de marzo de 2026.

VISTOS: los presentes autos caratulados: "**JUSTO JUAN GERÓNIMO C/ CONSORCIO DE PROPIETARIOS GALERIA COMERCIAL CASA BLANCA S/ COBRO DE PESOS (ORDINARIO)**", en trámite por Expte. PUMA N° SA-00084-C-0000, puestos a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

I) Que la demandada, Consorcio de Propietarios de la "Galería Comercial Casa Blanca Las Grutas", mediante apoderados, interpone el 04/08/2025 recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva de Ia. Instancia.

II) Que recibida la causa ante esta Alzada, por providencia publicada el 12/12/2025 se colocaron los autos en Secretaría a los efectos que la nombrada exprese agravios en el plazo de 10 días, conforme lo prevé el art. 232° del CPCC.

III) Que quien recurre, notificado de ello conforme al art. 120° del CPCC, dejó transcurrir el término conferido sin realizar presentación alguna, cuyo vencimiento operó de puro derecho el día 04/02/2026 en las dos primeras horas, según se sigue de la constancia extendida por Secretaría en fecha 10/02/2026.

IV) Que en consecuencia, no encontrándose satisfecha la carga impuesta por el art. 238° del CPCC, corresponde sin más declarar desierto el recurso en trámite, tal como lo dispone el art. 239° del mismo cuerpo normativo.

Por las razones expuestas y en mérito a las constancias de autos, en los términos de los arts. 239° y 143° del CPCC, el **TRIBUNAL RESUELVE:**

I.- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto en fecha 04/08/2025 por el Consorcio de Propietarios de la "Galería Comercial Casa Blanca Las Grutas", sin costas por no haber mediado sustanciación ni verificarse actividad útil a retribuir con motivo del mismo (art. 62°, 2do. párrafo del CPCC).

II.- Regístrese, protocolícese, y notifíquese conforme arts. 120°, 138° y c.c. del CPCC. Oportunamente, bajen al Grado.

**GUSTAVO BRONZETTI NUÑEZ - PRESIDENTE, MARÍA LUJÁN
IGNAZI - JUEZA, ARIEL GALLINGER - JUEZ. ANTE MÍ: ANA
VICTORIA ROWE-SECRETARIA.-**